



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.65
22 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y
LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Alemania, Andorra*, Austria, Bélgica*, Brasil, Bulgaria, Camerún,
Chile, Chipre*, Colombia, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca,
El Salvador, Eslovaquia*, España*, Estonia*, Finlandia*, Francia,
Grecia*, Hungría, Irlanda*, Italia, Liechtenstein*, Letonia*,
Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Nueva Zelandia, Países Bajos,
Polonia*, Portugal*, República Checa*, Rumania*, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia*, Suiza* y Ucrania:
proyecto de resolución

1996/... Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y
del Centro de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/141 de 20 de diciembre de 1993 y 50/187 de 22 de diciembre de 1995, las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y sus propias resoluciones sobre esta cuestión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/116) y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/1996/103),

Recordando la nota del Secretario General sobre la composición geográfica y las funciones del personal del Centro de Derechos Humanos (A/50/682),

Teniendo en cuenta que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al bienio en curso y a los futuros bienios, y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios,

Teniendo en cuenta asimismo la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que se le ha encomendado, según se define en la resolución 48/141 de la Asamblea General, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como la solicitud formulada por la Asamblea General en dicha resolución de que se faciliten el personal y los recursos necesarios a fin de que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta dada a esta solicitud no ha estado a la altura de las necesidades y que a raíz de ello existe un grave y creciente desequilibrio entre los mandatos encomendados al Alto Comisionado y al Centro por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los recursos existentes para llevarlos a cabo,

Teniendo en cuenta que entre las funciones del Alto Comisionado se cuentan la de entablar un diálogo con los gobiernos en el desempeño de su

mandato con miras a la promoción y protección de todos los derechos y la de racionalizar, adaptar, afianzar y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a fin de hacerlo más eficiente y eficaz,

Teniendo presente que en determinadas situaciones el Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe actuar rápidamente para hacer frente a situaciones urgentes de crisis en la esfera de los derechos humanos,

Consciente de que se podría hacer más eficaz la actuación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos mediante la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la aplicación de los procedimientos establecidos en los mecanismos existentes,

Observando que la difícil situación financiera del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas ha creado considerables obstáculos a la aplicación cabal y oportuna de los diversos procedimientos y mecanismos,

Observando también que el Alto Comisionado y el Centro constituyen una unidad en la que el Alto Comisionado, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, fija las orientaciones de política y las prioridades de acción y el Centro las lleva a la práctica bajo la dirección de su jefe, el Subsecretario General de Derechos Humanos,

Subrayando que si bien para que el Centro pueda hacer frente a su volumen de trabajo cada vez mayor es necesario mejorar más sus funciones y su eficiencia e insistir especialmente en la aplicación de buenas prácticas administrativas, esas prácticas deben complementarse con recursos de magnitud acorde con los mandatos,

Tomando nota de la información proporcionada por el Alto Comisionado acerca del proceso en curso que apunta a aumentar la eficiencia y eficacia del Centro, y alentando al Alto Comisionado a que siga informando de igual manera a los Estados Miembros sobre sus esfuerzos, en particular por medio de sesiones informativas,

Reconociendo que este proceso debería contribuir a afianzar el marco funcional para que la Secretaría integre y consolide sus actividades en materia de derechos humanos y reafirmar a la vez el pleno respeto de los mandatos encomendados al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Centro por los órganos intergubernamentales competentes,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social, reafirmó que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar personal de todas las categorías era la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que estaba convencida de que ello era compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa, y teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Apoya y alienta las medidas adoptadas por el Secretario General para realizar el cometido del Centro de Derechos Humanos, bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y mejorar más su funcionamiento;

2. Reitera la necesidad de que se proporcionen sin demora al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato en forma eficiente, eficaz y expedita;

3. Pide al Secretario General que asigne recursos financieros y humanos adicionales con cargo al presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas a fin de poner al Alto Comisionado y al Centro en mejores condiciones para cumplir efectivamente sus respectivos mandatos, y para llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras cosas, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo;

4. Invita a que se intensifique la cooperación y coordinación en materia de derechos humanos entre el Alto Comisionado, dentro de su mandato, y otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que facilite la participación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en todos los procedimientos establecidos de los mecanismos existentes en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de hacer frente a las situaciones urgentes de crisis en la esfera de los derechos humanos;

6. Invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, en el marco de su mandato establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga buscando medios y formas eficaces de responder rápidamente ante las situaciones de crisis en la esfera de los derechos humanos y siga informando de sus actividades a este respecto a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide en este contexto al Secretario General que apoye las actividades propuestas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

7. Apoya plenamente al Alto Comisionado en los esfuerzos que sigue realizando para consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la adopción de medidas encaminadas a reestructurar el Centro para hacerlo más eficiente y eficaz;

8. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga informando regularmente a todos los Estados del proceso en curso de reestructuración del Centro, entre otras cosas por medio de sesiones oficiosas abiertas de información;

9. Decide examinar en su 53º período de sesiones la cuestión del fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos, comprendidas las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.
